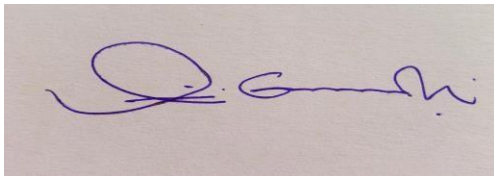


	POLITICA Y PROCEDIMIENTO ANTICORRUPCIÓN GRUPO LIDERMAN	Versión:	01
		Fecha:	19/12/2019
		Página 1 de 4	

	Apellidos y Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por:	Liliana Contreras Gerente de Cumplimiento Normativo		15/12/2019
Revisado por:	Martín Uceda Gerente de GTH		18/12/2019
Aprobado por:	Claudia Puig Gerencia General	 J & V RESGUARDO S.A.C CLAUDIA PUIG CARRASCO GERENTE GENERAL	19/12/2019

	POLITICA Y PROCEDIMIENTO ANTICORRUPCIÓN GRUPO LIDERMAN	Versión:	01
		Fecha:	19/12/2019
		Página 2 de 4	

POLITICA Y PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS POR CASOS DE CORRUPCIÓN

Las empresas que integran el Grupo LIDERMAN (LIDERMAN), se encuentran comprometidas a ejecutar sus actos empresariales frente a las entidades estatales, sus clientes, proveedores y con cualquier otra persona, garantizado hacerlo con legalidad, integridad, transparencia y ética.

Por ello, todos los colaboradores del GRUPO LIDERMAN (LIDERMAN), especialmente, los administradores, jefes, representantes legales y apoderados que actúan en nombre de la compañía, ante autoridades gubernamentales, clientes y proveedores, tienen obligación de seguir los lineamientos consignados en esta política.

OBJETO

- La presente política tiene como objetivo prevenir y denunciar los actos de corrupción que pudieran existir en las relaciones entre los colaboradores y las autoridades gubernamentales, clientes y/o proveedores.

ALCANCE

- Esta política se aplica a todos los colaboradores, incluidos, apoderados, representantes legales, personal de dirección, accionistas y personal contratado de las empresas Azzaro Trading S.A., J&V Resguardo S.A.C, J&V Resguardo Selva S.A.C, J&V Alarmas S.A.C y Liderman Servicios.
- Constituye obligación de todo colaborador de LIDERMAN, leer y cumplir lo estipulado en esta política.

CONSTITUYEN ACTOS DE CORRUPCIÓN

Constituyen actos de corrupción, sancionados con cese laboral y denuncia ante el Ministerio Público, los siguientes:

- Ofrecer, pagar, prometer o autorizar el pago de un soborno a un funcionario público, directa o indirectamente, con el fin de obtener negocios o cualquier tipo de beneficio para la empresa.
- Ofrecer, pagar, prometer o autorizar el pago de un soborno en el sector privado.
- Aceptar o solicitar cualquier tipo de soborno por parte de cualquier persona.
- Ofrecer, pagar, prometer o autorizar cualquier tipo de pago de “*facilitación*”, entendiéndose por “*facilitación*”, la gestión que ejecuta una autoridad o empleado público para hacer algo contrario a ley, para acelerar un trámite, para acelerar la entrega de un documento, para dejar de aplicar una sanción (por ejemplo, para obtener una licencia de arma de fuego, en menor plazo que el dispuesto por ley).
- Realizar una transferencia de dinero y/o cualquier otro bien a un funcionario público.
- Pactar con algún funcionario público o privado para ser beneficiario con contrataciones del Estado, para coordinar precios, cuotas de mercado y otros actos análogos contrarios a ley.
- Cualquier otro acto similar que constituya un ilícito vinculado a temas de corrupción.

OBLIGACIÓN DE PREVENIR Y DENUNCIAR: “ALERTA LIDERMAN”

- El GRUPO LIDERMAN cuenta con un Modelo de Prevención Anticorrupción, el mismo que contempla Planes de Capacitación Anual para aquellos colaboradores que mantienen contacto con autoridades públicas y representantes del sector privado.

	POLITICA Y PROCEDIMIENTO ANTICORRUPCIÓN GRUPO LIDERMAN	Versión:	01
		Fecha:	19/12/2019
		Página 3 de 4	

En estas capacitaciones, LIDERMAN reforzará y ahondará con los colaboradores, los lineamientos sobre el Modelo de Gestión Anticorrupción del GRUPO LIDERMAN, con especial énfasis en: *Trato y Relación con Funcionarios Públicos, Privados, Clientes y Proveedores, ¿Qué podemos hacer? ¿Qué no podemos hacer? Modo de Comunicación.*

- LIDERMAN cuenta con un Canal de Denuncias denominado “ALERTA LIDERMAN” Alertaliderman@liderman.com.pe.
- Constituye obligación de todo colaborador de LIDERMAN, acceder a “ALERTA LIDERMAN” para prevenir o denunciar cualquier sospecha u acto de corrupción o soborno que conozca respecto de otro colaborador de LIDERMAN en donde se vea involucrada la empresa, directamente o indirectamente. LIDERMAN actuará bajo confidencialidad respecto al nombre de la persona que interpone la denuncia.
- El Modelo de Prevención Anticorrupción del GRUPO LIDERMAN consigna la figura del “Oficial de Prevención”, quien es el colaborador de LIDERMAN encargado de atender e investigar las denuncias recibidas en el Canal de Denuncias, Alertaliderman@liderman.com.pe

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DEL “OFICIAL DE PREVENCIÓN”

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	Presentar Denuncia	1.1 Todo colaborador que desee prevenir o denunciar cualquier sospecha u acto de corrupción o soborno que conozca respecto de otro colaborador de LIDERMAN en donde se vea involucrada la empresa directamente o indirectamente, deberá presentar su denuncia enviando un correo a Alertaliderman@liderman.com.pe 1.2 El correo de Alerta Liderman, será atendido por el “Oficial de Prevención”, quien, en un plazo no mayor a un día hábil, la comunicará a los accionistas y/o Directorio, según corresponda, e iniciará su proceso indagatorio.	Colaborador
2	Comunicar denuncia al Directorio o Accionistas	2.1 El proceso indagatorio será llevado por el “Oficial de Prevención”, bajo reserva de la identidad del colaborador denunciante e irá informando a los accionistas y/o al Directorio sobre sus avances y constataciones.	Oficial de Prevención

	POLITICA Y PROCEDIMIENTO ANTICORRUPCIÓN GRUPO LIDERMAN	Versión:	01
		Fecha:	19/12/2019
		Página 4 de 4	

3	Indagar	2.2 La Gerencia General, brindará las facilidades que les sean solicitadas por el “Oficial de Prevención” para la consecución de la indagación. 3.1 El proceso indagatorio podrá contemplar, entrevistas con el colaborador denunciado, verificaciones de correos electrónicos con autorización del colaborador denunciado, entrevistas con testigos y terceros que pudiesen aportar conocimientos a la indagación. El Oficial de Prevención, actuará durante su indagatoria, garantizando el principio de inocencia del denunciado y el cuidado de su imagen y buen nombre, así como el derecho de defensa y de actuación de pruebas. 3.3 Las actuaciones de indagación a cargo del “Oficio de Prevención”, no podrán ser mayores a 10 días hábiles y deberán concluir con el respectivo Informe dirigido a los accionistas o al Directorio, según corresponda.	Oficial de Prevención/ Gerencia de GTH
	Emitir Informe Final Sancionar /Denunciar	4.1 En caso, el Informe concluya que existen elementos razonables para denunciar la existencia de posible ilícito penal por corrupción, se instruirá: (i) Al Departamento Legal de la empresa, para que proceda con la denuncia penal correspondiente, (ii) A la Gerencia de Recursos Humanos (GTH) para que inicie la desvinculación del colaborador, previa imputación de falta grave y análisis de descargos.	

PLAZO DE CADUCIDAD PARA DENUNCIAR

No existe plazo de Caducidad para Denunciar, denunciemos en “ALERTA LIDERMAN”.